



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°563-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 27 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 076-2023-R&D AMERICAN S.A.C., de fecha 24 de octubre de 2023, la Sra. Donara Chacnama Medina Gerente General de R&D AMERICAN S.A.C., remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicitud de ampliación de plazo N° 01 al CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH; derivado de la ADJUDICACIÓN Simplificada N° 033-2023-MPCH/C-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR MOLLE, ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA C.C. CCOYO KM 00+00 AL KM 07+143 DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 160-2023/WCH/RO/GI-MPCH, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 0717-BMB-DOP/GI/MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2023; Informe N° 3722-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe N° 2075-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 1847-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, de fecha 01 de diciembre de 2023; Opinión legal N°753-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior; y la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 4 sub numeral 18) que estipula que el Gerente Municipal Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en fecha 14 de septiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en adelante (La Entidad) suscribe el CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH, para la Contratación Del Servicio De Alquiler De Excavadora Sobre Oruga, Para La Obra "Creación Del Servicio De Transitabilidad Vial Del Camino Vecinal En El Sector Molle, Anexo Molle Huacuyo De La C.C. Ccoyo Km 00+00 Al Km 07+143 Del Distrito De Santo Tomas - Provincia De



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Chumbivilcas, Departamento De Cusco" y de otra parte "R&D AMERICAN S.A.C" con RUC N° 20600205197, por un monto de S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de 50 días calendarios después de notificada la Orden de servicio (detallado en TDR).

Que, la normativa de contrataciones a previsto que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), en los artículos 158, 197° y 198°, señala sobre la ampliación de plazo y las causales de la ampliación de plazo lo siguiente:

ARTÍCULO 158. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

"158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

De lo expuesto; se puede evidenciar que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad del contratista y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

En ese mismo sentido; el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, se encuentra regulado en el Artículo 158 del Reglamento, de esta forma, se tiene que el Inc. 2 del citado artículo establece que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización" y que "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; en este punto, es preciso señalar que el hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 076-2023-R&D AMERICAN S.A.C., de fecha 24 de octubre de 2023, la Sra. Donara Chacnama Medina Gerente General de R&D AMERICAN S.A.C., solicita de ampliación de plazo N° 01, de cuyo documento se tiene la siguiente justificación:

1. En el contrato y en las bases integradas de referencia se establece el plazo de prestación de servicio en 50 días calendarios que se contabiliza máximo a 02 días a partir de la fecha de la firma de contrato. (se comprende desde el 16 de septiembre del 2023 según las bases integradas).
2. Sin embargo, hasta la fecha ha transcurrido 38 días calendarios y tenemos un avance del 50%, debido a dos factores que la movilización de la maquinaria no se hizo hasta la obra por la inaccesibilidad de la vía que es muy angosta la carretera para el remolcador cama baja y por falla mecánica de la maquinaria excavadora sobre oruga durante la ejecución del servicio.
3. Por tal razón solicito, ampliación de plazo de prestación de servicio hasta el 26 de noviembre del presente año, para el cumplimiento los 250 HM del contrato del servicio.

Que, mediante Informe N° 160-2023/WCH/RO/GI-MPCH, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Ciprian Wily Cotohanca Huanca, señala:
"ANÁLISIS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



En vista que el plazo de entrega de servicio vence en fecha 04/11/2023, y a su vez indicar que el proveedor ingresa su carta de ampliación de plazo por 22 días calendarios, aun dentro de un plazo vigente.

Las causales de retraso de entrega oportuna del servicio, son principalmente por dos razones:

- Falla mecánica de la maquinaria alquilada. Consecuencia de ello la maquina estuvo paralizado los días no laborados son: 07/10/2023, 12/10/2023 13/10/2021 desde el 16/10/2013 al 19/10/2015) y también el día 28/10/2023. Días fallados correspondiente al mes de octubre

- Retraso en el inicio de servicio, esto a raíz que el proveedor de servicio tardíamente, lleva la maquinaria pesada a obra con un retraso de 12 días calendarios

Se tiene un acumulado de horas máquina de trabajo efectivo de la excavadora sobre oruga un total de 106.8 HM, al 31/10/2023, de un total contratado de 250HM sin embargo todavía existen partidas por ejecutar para el uso de dicha maquinaria.

15. CONCLUSIONES

En virtud a Carta N° 076-2023-R&D AMERICAN SAC donde el proveedor solicita la ampliación de plazo de 22 días calendarios, el mismo vencerá en fecha 26/11/2023. Para la entrega del servicio contratado según O/S N° 2571, además indicar que las causales principales de retraso son por causas ajenas a la entidad, como inicio tardío con el servicio y fallas mecánicas constantes. Esta residencia lo declara PROCEDENTE la ampliación de plazo para 22 días calendarios venciendo el nuevo plazo el 26/11/2013

Que, mediante Informe N° 0717-BMB-DOP/GI/MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Bartolome Marocho Baca, señala:

"CONCLUSIONES:

El área usuaria habiendo evaluado la persistencia de la necesidad declara procedente la ampliación de plazo por 22 días calendarios el cual tendrá como plazo de ejecución hasta el 26 de noviembre.

Deben indicar que el informe de la referencia presentado por el Residente de obra, cuenta con el visto bueno del Inspector de Obra, el Ing. Ronald Mamani Estofanero.

Por tanto, pedimos se derive el presente informe al área de contrataciones para su evaluación y trámite correspondiente de la ampliación de plazo".

Que, mediante Informe N° 3722-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado remite al Director General de Administración, informe sobre la aceptación de Ampliación de Plazo para la Orden de Servicio N° 2571.

Que, mediante Informe N° 2075-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. José Córdova Apaza, señala:

"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1. Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe; se declare PROCEDENTE, mediante acto resolutivo la ampliación de plazo previa opinión legal por 22 días calendarios a solicitud de contratista R & D AMERICAN CONSTRUCTORAS.A.C., considerando el segundo y tercer párrafos del artículo N° 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica se decisión en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

3.2 Asimismo, la Oficina de Contrataciones solicita, deslinde de responsabilidades por DEMORA EN DAR PRONUNCIAMIENTO EN LA DIFERENTES GERENCIAS Y/O OFICINAS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas"

Que, mediante Informe N° 1847-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Director General de Administración, CPC. Jaime Kike Cusi Rimache, remite el expediente sobre solicitud de Ampliación de Plazo a Gerencia Municipal.

Del análisis efectuado, se tiene que el contratista R&D AMERICAN S.A.C, con Carta N° 076-2023, en fecha 24 de octubre de 2023, presento su solicitud de ampliación plazo, cuyo sustento recae en "factores que la movilización de la maquinaria no se hizo hasta la obra por la inaccesibilidad de la vía que es muy angosto la carretera para el remolcador cama baja y por falla mecánica de la maquinaria excavadora sobre oruga durante la ejecución del servicio; Por tal razón solicito, ampliación de plazo de prestación de servicio hasta el 26 de noviembre del presente año, para el cumplimiento los 250 HM del contrato del servicio"; con lo señalado en dicha carta no se tiene la certeza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



y/o motivación de una situación o circunstancia ajena a la voluntad del contratista que haya sustente y haya generado el referido "retraso" por el tiempo de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que a fin de aprobar o denegar la ampliación de plazo peticionada, más allá de que esta sea debidamente motivada también se debe conocer el periodo exacto del plazo contractual que se habría visto comprometido en razón del hecho generador del retraso o paralización, lo cual, solo es posible una vez que este último haya finalizado y no antes; en consecuencia el contratista no cumplió con este requisito presupuestal que resulta necesario -El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización- de la normativa de contratación pública para su procedencia



Que, mediante Opinión Legal N°753-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH, presentado por R&D AMERICAN S.A.C, para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA LA OBRA " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR MOLLE, ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA C.C. CCOYO KM 00+00 AL KM 07+143 DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por no cumplir con los presupuestos normativos que requiere la normativa de contrataciones del estado para dicho efecto; haciendo imposible el computo de plazos para la ampliación de plazo. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 4) sub numeral 18) de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que estipula que el Gerente Municipal: 18) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH, presentado por R&D AMERICAN S.A.C, para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA LA OBRA " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR MOLLE, ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA C.C. CCOYO KM 00+00 AL KM 07+143 DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por no cumplir con los presupuestos normativos que requiere la normativa de contrataciones del estado para dicho efecto; haciendo imposible el computo de plazos para la ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Gerente de Infraestructura.
 - División de Obras Públicas.
 - Oficina de Contrataciones
 - Dirección General de Administración.
 - Representante Legal de R&D AMERICAN SAC.
 - Oficina de Tecnología de la Información
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL